

La Nacionalidad



El concepto de nacionalidad es abordado por diversos autores y materias, pero en cuanto al derecho podemos reconocer un vínculo entre un sujeto de derecho y el Estado con dos efectos fundamentales: el Jurídico y el Político.

De acuerdo al Código Civil las personas naturales se pueden dividir en salvadoreños y extranjeros. El Art. 54 del referido Código determina acudir a la Constitución de la República para determinar quiénes son salvadoreños y los demás serán considerados como extranjeros. Cabe aclarar que el ejercicio de los derechos civiles es independiente de la cualidad de ciudadano; por consiguiente, la ley no reconoce diferencia entre el salvadoreño y el extranjero en cuanto a la adquisición y goce de los derechos civiles.

Para tal efecto el Art. 90 de la Constitución desarrolla el presupuesto legal de quienes serán considerados como salvadoreños por nacimiento:

- Los nacidos en el territorio de El Salvador;
- Los hijos de padre o madre salvadoreños, nacidos en el extranjero;
- Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen.

Cabe destacar que los salvadoreños por nacimiento tienen derecho a gozar de la doble o múltiple nacionalidad; es decir pueden estar vinculados jurídica y políticamente con más de un Estado; y que la calidad de salvadoreño por nacimiento sólo podrá perderse por renuncia expresa ante autoridad competente y se recupera por solicitud ante la misma.

¿Quiénes pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización?

- Los españoles e hispanoamericanos de origen que tuvieren un año de residencia en el país;
- Los extranjeros de cualquier origen que tuvieren cinco años de residencia en el país;
- Los que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo;
- El extranjero casado con salvadoreña o la extranjera casada con salvadoreño que acrediten dos años de residencia en el país, anteriores o posteriores a la celebración del matrimonio.

La nacionalidad por naturalización se otorgará por autoridades competentes de conformidad con la ley y puede ser ordinaria la que otorga el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y la especial que la otorga la Asamblea Legislativa. La nacionalidad por nacimiento otorga algunos privilegios frente a la naturalización por ejemplo podemos destacar: Ocupar cargos de elección popular, ejemplo: Presidente de la República, aunque se renuncie a la nacionalidad por nacimiento puede recuperarla cuando se estime conveniente, y gozar de la doble o múltiple nacionalidad.

